COMITÉ DE EVALUACION

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS" AD REFERENDUM

INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el **Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 08 del Acta 890 de fecha 10 de julio de 2012,** eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratacion, en los siguientes términos:----------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación: ----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 12 de julio de 2012 siendo las 10:30 hs., conforme al cronograma fijado para la presente **CD Nº 23/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS" AD REFERENDUM**, se procedió a la **APERTURA DE OFERTAS** de los oferentes que en numero de **03 (tres)** presentaron sus propuestas, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal substancial alguno, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.----------

OFERENTE	MONTO OFERTADO EN G.
M & R INGENIERIA	*3.600.000.-*
POJO-APY	*1.500.000.-*
PAMAQ S.A.	*10.490.000.-*

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han presentado solicitudes de aclaración al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.------

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL Art. 61, INCISO 1) DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in límine: a) la Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, b) el formulario de oferta y la planilla de precios, c) los poderes suficientes del firmante de la oferta, d) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT Nº330.----------

Con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, todas las firmas se hallan calificadas para ser objeto de estudio y evaluación de las ofertas presentadas.----------

Juan M. Samudio S.
Jefe D.L.C.M. - DIBEN

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Publicas - DIBEN

Abog. Gustavo Morinigo Navarro
Asesoría Legal

Lic. Ada Thalina Torres Chávez
Dirección Administrativa Financiera
Diben

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

A continuación se expresa el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, señalados por la ley como documentos formales no substanciales, haciendo mención a los documentos que fueron omitidos, que conforme al Decreto Nº 21.909, Art. 59º y Art. 61, tercer y cuarto punto, deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las ofertas y elegir aquella que sea declarada como oferta propuesta para la adquisición.----------

Con respecto al análisis comparativo de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, todas las firmas se hallan calificadas para ser objeto de estudio y evaluación de las ofertas presentadas.----

COINCIDENCIAS EN LAS MEJORES OFERTAS

Del estudio realizado, y según los precios que figuran en el cuadro comparativo de precios adjunto al presente, no se han encontrado coincidencias en los precios de las ofertas presentadas por las empresas concursantes.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en los Art. 57º y 59º del Decreto Nº 21909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, fundamentado en los precios notoriamente bajos de las dos menores ofertas, ha solicitado aclaraciones en fecha 18/07/12 a las empresas concursantes **POJO-APY** y **M & R INGENIERIA** sobre la conformidad de los precios de las respectivas ofertas con las especificaciones técnicas, el plazo y la cantidad de equipos objeto del servicio.----------

Que, la oferta presentada por la firma PAMAQ S.A. se acerca mas al valor de los precios referenciales manejados para la realización de la presente contratación, razón por la cual no se procedió a solicitarles aclaración similar a los dos oferentes arriba mencionados.----------

Que, las especificaciones técnicas del presente llamado incluyen el servicio de mantenimientos, reparaciones y cambios de componentes de 6 (seis) equipos bebederos de forma trimestral hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.----------

Que, en fecha 19/07/12 las firmas citadas mas arriba respondieron que los precios de sus ofertas corresponden al servicio de un solo equipo, por lo que la corrección de sus cotizaciones modifica el precio unitario de sus ofertas, en contravención a lo establecido en el Art. N° 59 del Decreto N° 21.909/03 que estatuye: ***"... Conforme lo dispone el Artículo 26° tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios..."***----------

Que, la corrección de las cotizaciones de las firmas **POJO-APY** y **M & R INGENIERIA** en las condiciones que contravienen el Art. 26°, implica necesariamente la desestimación de sus respectivas ofertas.----------

RECOMENDACIÓN DEL COMITE DE EVALUACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas"** en su **Art. 34°** estipula: ***"... Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de***

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

Abog. Gustavo Morinigo Navarro
Asesoría Legal

Lic. Ada Idalina Torres Chávez
Dirección Administrativa Financiera
Diben

ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...".----------

Que, luego de la desestimación de las cotizaciones de las firmas **POJO-APY** y **M & R INGENIERIA,** la firma **PAMAQ S.A.** presenta la única oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente.----------

Que, se verifica que la única oferta, correspondiente a la firma **PAMAQ S.A.,** ha dado además cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales.----------

Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es POR EL TOTAL.----------

Que, la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado es de Gs. 9.000.000.- (Guaraníes nueve millones) **sujeta a reprogramación presupuestaria.**----------

Que la firma PAMAQ S.A. ha presupuestado un monto de **Gs. 10.490.000.- (Guaraníes diez millones cuatrocientos noventa mil) IVA Incl.**----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art 30°, Inc. "c", estipula: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **"... que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las estimaciones presupuestarias de la Convocante...".**----------

Es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO CD Nº 23/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS" AD REFERENDUM Y LA REALIZACION DE UN SEGUNDO LLAMADO, EN MODALIDAD "AD REFERENDUM PLURIANUAL", EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ART. 30° INC. "c" DE LA LEY 2051/03.----------

Es parte integrante de este informe: Cuadro Comparativo en Relación a los Precios Ofertados.----------

Es Informe del Comité de Evaluación.
Firmado en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de julio del año dos mil doce.

Lic. Ada Ibalina Torres
Miembro del Comité de Evaluación – DAF

Abog. Alfredo Ratti
Miembro del Comité de Evaluación – Consejero

Sr. Juan M. Samudio
Miembro del Comité de Evaluación – DCP

Abog. Gustavo Morinigo
Miembro del Comité de Evaluación – DAL

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Publicas - DIBEN

ANEXO I

CUADRO COMPARATIVO

CD Nº "SERVICIO D ELIMPIEZA" AD REFERENDUM – PLURIANUAL.

		M & R INGENIERIA	POJO-APY	PAMAQ S.A.
ITEM	DESCRIPCION	Precio unitario iva (Incluido)	Precio unitario iva (Incluido)	Precio unitario iva (Incluido)
1	Servicio completo de Mantenimiento - Cobertura total a los equipos: 1- PFN Nº 616P063176 2- PFN Nº 631P067382 3- PFN Nº 716P081691 4- Aqua 103 No. 08255 5- Aqua 103 No. 08249 6- Aqua 103 No. 08260 Servicio técnico permanente. - Limpieza General Reclamos sin límite a los Cambio de filtros según calendario, de forma Trimestral: Sedimento – Pre Carbón – Post Carbón – Ultra Filtración (según requerimiento). Reparación del sistema de frio y caliente (compresor y carga de gas). Cambio de motor. Cambio de Filtro c/ Sílica. Reparación del Flotador. Cambio de manguera y materiales de instalación	3.600.000	1.500.000	10.490.000

Juan M. Samudio S.
Jefe D.C.C.M. - DIBEN

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

Abog. Gustavo Morinigo Navarro
Asesoría Legal

Lic. Ada Idalina Torres Chávez
Dirección Administrativa Financiera
Diben